

1451257  
1113236



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**

**Resolución Directoral N° 194 2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.**

Ayacucho, 19 MAR. 2019

**VISTO;**

El Exp: 1425266/1113836; Memorando N° 58-2019-GRA/GG-ORADM; Decreto N° 1821-2019-GRA/ORADM-ORH; Oficio N° 100-2019-GRA/GG-ORADM; antecedentes y un file personal, en setenta y cuatro (74) folios, sobre contrato de servicios personales; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones ; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Oficio N° 100-2019-GRA/GG-ORADM, de fecha 01 de febrero de 2019, el Director Regional de Administración remite al Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho la propuesta de contratación de Operador del Sistema de Seguridad, al Ingeniero de Sistemas **EDWIN VARGAS AVILÉS**, para el Proyecto – Meta 0093 “Fortalecimiento de las competencias administrativas y equipamiento de la Unidad de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho”, toda vez que es necesario contar para la correcta ejecución de acuerdo al Expediente Técnico aprobado;

Que, mediante Memorando N° 58-2019-GRA/GG-ORADM, de fecha 28 de febrero de 2019, el Director Regional de Administración comunica que la propuesta del Operador del Sistema de Seguridad se realiza por necesidad institucional y luego de realizado los trámites para la priorización y certificación presupuestal, justifican la demora en la presentación de la propuesta y son requisito indispensable para realizar la contratación; por lo que, el Director de la Oficina de Recursos Humanos, mediante Decreto N° 1821-2019-



GRA/ORADM-ORH, de fecha 01 de marzo de 2019, dispone "Proyecto de Resolución en atención al presente Memorando N° 58";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 700-2017-GRA/GR, de fecha 20 de octubre del 2017, se aprueba la Directiva N° 004-2017-GRA/GR-GG-ORADM – Normas para la Contratación de Personal Eventual por Servicios Personales con Cargo a Formulación de Estudios de Pre Inversión, Elaboración de Expedientes Técnicos y Ejecución de Proyectos de Inversión en el Gobierno Regional de Ayacucho; en mérito a ello se proyecta el presente acto administrativo;

Que, en vista que el cargo propuesto no se encuentra consignado en la Directiva N° 004-2017-GRA/GR-GG-ORADM; mediante Memorando N° 58-2019-GRA/GG-ORADM, justifica la demora en la presentación de la propuesta y, mediante Decreto N° 1821-2019-GRA/ORADM-ORH, la Oficina de Recursos Humanos de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, autoriza materializar el presente contrato, en aplicación al numeral 10.13 de la directiva ya citada, que señala que en los casos no previstos o contemplados en la directiva y que tengan vinculación con la misma, serán resueltos por la Oficina de Recursos Humanos previa opinión Técnico Legal;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante en el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de Octubre del 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

En uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 021-2019-GRA/GR.



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR**, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales del servidor eventual, en observancia a las condiciones que a continuación se detallan:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ACT/PROYECT COMPONENTE	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	PROYECTO
SR. EDWIN VARGAS AVILES	ING. SISTEMAS E INFORMÁTICA	9002 2111071 6000016	S/ 1,500.00	02/01/2019 AL 31/01/2019	FORT. COMP. ADM. EQUIP. UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DEL GRA

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas según descripción de Cargos, recorte presupuestal, conclusión de la Obra, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.



**ARTICULO TERCERO.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.71.61 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2019.



**ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al interesado y a las instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por la Ley.

**COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
CPC. FREDY V. HERRERA MENDOZA  
Director de la Oficina de Recursos Humanos